CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 9500882019 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL GUAVIARE Y NANO TRANSPOTES S.A.S identificado con NIT.: 900957157-1

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.040.564, en su calidad de director de la Regional Guaviare del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 1940 del 15 de marzo de 2019, aclarada mediante resolución 1972 del 19 de marzo de 2019, posesionado mediante Acta N° 000061 del 19 de marzo de 2019, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien, para los efectos del presente documento, se denominará ICBF y por la otra, **FADER GERLEY BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.055 de Villavicencio - Meta en su calidad de Representante Legal de **NANO TRANSPOTES S.A.S identificado con NIT.: 900957157-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el ICBF Regional Guaviare, a través de la Plataforma transaccional SECOP II, publicó el día 15 de noviembre de 2019 el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi**, con el propósito de suministrar a la comunidad en general la información necesaria y para que entre los días 18 al 29 de noviembre de 2019 presentaran observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**. 2.** Que mediante resolución No. 0929 del 03 de diciembre de 2019 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública N° Lp0012019gvi, cuya contratación tiene por objeto el "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAVIARE". **3.** Que el día 03 de diciembre de 2019, a través de la plataforma del SECOP II, se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi, junto con todos sus anexos. **4.** Que siendo el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso establecido en los pliegos de condiciones definitivos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi**, se presentaron las siguientes propuestas:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	NIT. 805021222-9
2	TML COLOMBIA	NIT. 830111836-8
3	NANO TRANSPORTES S.A.S	NIT. 900957157-1

4	**UNION TEMPORAL ICBF GUAVIARE SOCIAL** -LINEAS PREMIUN SAS -TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	NIT. 900461872-8 NIT. 900935998-2
5	CELUTAXI CITY SAS	NIT. 822006560-2
6	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR	NIT. 900208338-3
7	TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	NIT. 830122688-1
8	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	NIT. 890935855-2
9	**UT ICBF GUAVIARE** -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR -TRANSPINTO SAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE	NIT. 824004939-8 NIT. 901133114-0 NIT. 822002964-6

5. Que mediante Resolución No. 0997 del 12 de diciembre de 2019, se procedió a designar los miembros del comité evaluador, quienes se encargaron de evaluar los aspectos jurídico, técnico y financiero - organizacional de las propuestas presentadas en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi. **6.** Que el día 15 de diciembre de 2019, el Comité Evaluador público el informe de evaluación preliminar de los oferentes que presentaron su propuesta en el presente proceso de selección en la Plataforma del SECOP II, el cual arrojo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTE
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
2	TML COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	NANO TRANSPORTES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL ICBF GUAVIARE SOCIAL -LINEAS PREMIUN SAS -TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CELUTAXI CITY SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
8	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
9	UT ICBF GUAVIARE -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR -TRANSPINTO SAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

7. Que el día 23 de diciembre de 2019, el Comité Evaluador público el informe de evaluación definitiva de los oferentes que presentaron su propuesta en el presente proceso de selección en la Plataforma del SECOP II, el cual arrojo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	RESULTADO HABILITANTE
1	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
2	TML COLOMBIA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
3	NANO TRANSPORTES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL ICBF GUAVIARE SOCIAL -LINEAS PREMIUN SAS -TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
5	CELUTAXI CITY SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
6	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENCE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS PURIESTUR	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
7	TOURS DE LAS AMERICAS S.A.S	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
8	SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	N/A	N/A	N/A	RECHAZADO
9	UT ICBF GUAVIARE -COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL DEL NORTE DE VALLEDUPAR -TRANSPINTO SAS -COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

8. Que, llegada la fecha y hora para la realización de la audiencia de adjudicación de dio inicio a la misma, procediéndose a dar las respuestas a las observaciones presentadas por los oferentes NANO TRANSPORTE SAS y COOPERATIVA DE TRANSPORTES PURIFICENSE DE SERVICIO ESPECIAL Y TURÍSTICOS – PURIESTUR, y se dio desarrollo a la audiencia Según lo dispuesto en el Numeral 2.18 del CAPITULO 2 denominado INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN se tiene establecido que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se procede a dar desarrollo a la audiencia pública en la que se decidirá sobre el proceso, durante la cual podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por el ICBF a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **9.** En el curso de esta solo participo el oferente NANO TRANSPORTES SAS quien luego de oídas las respuestas a las observaciones no hicieron uso del derecho a la palabra. Posteriormente se procedió a ratificar el informe de evaluación definitivo y se procedió con el ejercicio de la ponderación de la oferta habilitada: NANO TRANSPORTE SAS, El ejercicio de ponderación de la oferta de NANO TRANSPORTE SAS arrojo una puntuación de 808 Puntos. **10.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el comité evaluador del proceso recomendó al

ordenador del gasto: Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi, cuyo objeto consiste en "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL GUAVIARE**", a la Empresa **NANO TRANSPOTES S.A.S NIT.: 900957157-1**, representada legalmente por FADER GERLEY BOHÓRQUES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.052.055 de Villavicencio - Meta, por valor de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($ 1.400.691.000)** incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL – GUAVIARE. SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. **6.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asignar un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. En caso de que se requiera cambio del conductor y/o vehículo por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito tal cambio.
2. Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial en el Departamento del Guaviare, así como realizar operación Nacional, con vehículos que cuenten con disponibilidad permanente para la prestación del servicio, los cuales deben reunir las características técnicas mínimas descritas en este documento.
3. Informar y remitir la documentación al supervisor del contrato cuando el contratista requiera hacer cambio, en un término máximo de 24 horas, de algún o algunos de los vehículos propuestos, para lo cual sólo se aceptará por parte del ICBF previa aprobación del supervisor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en el contrato.
4. Disponer de los vehículos ofrecidos con características iguales o superiores a las señaladas en la Ficha Técnica de Condiciones y prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.
5. Sustituir a los conductores previo requerimiento por escrito del supervisor del contrato por parte del ICBF.

6. Realizar el mantenimiento mecánico preventivo de los vehículos, con el fin de brindar seguridad a los Servidores Públicos, contratistas y niños, niñas y adolescentes; acreditando que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Artículos 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y demás normas vigentes, que reformen, deroguen, modifiquen o reglamenten la materia. Este mantenimiento no podrá coincidir con el horario de prestación del servicio.
7. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
8. Cumplir con las condiciones técnico - mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de los servicios requeridos por el ICBF, de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, Artículo 27 del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 y la Resolución 4110 de 2004 del Ministerio de Transporte, modificado por el decreto nacional 4485 de 2009, y demás normas vigentes, que reformen, deroguen, modifiquen o reglamenten la materia. En todo caso, el contratista debe someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas por dicho código. El pago de las multas derivadas de su incumplimiento estará a cargo del contratista.
9. Garantizar que cada uno de los vehículos esté en perfectas condiciones mecánicas y eléctricas y el suministro permanente de combustible, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
10. Deberá informarse con antelación de mínimo un día (1) hábil al supervisor o quien haga sus veces, cuando a los vehículos asignados a la Regional se les vaya a realizar mantenimiento preventivo y correctivo. El contratista deberá poner a disposición los vehículos necesarios, mientras se realizan los respectivos mantenimientos, los cuales deberán cumplir con las mismas características técnicas exigidas en el contrato.
11. Mantener los vehículos en perfecto estado de aseo tanto en su parte interior como en su parte exterior (mínimo cada 4 días), para garantizar comodidad y seguridad al personal transportado.
12. Asumir los costos de las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con las obligaciones y el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas.
13. Acreditar y garantizar que los vehículos cuentan con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, como los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002.
14. Prestar el servicio con conductores que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestataria del servicio, bien sea como adjudicataria del contrato o como integrante de una Unión Temporal, Consorcio o Asociación entre empresas. Los conductores deben Portar el uniforme de la Empresa y estar identificados con su respectivo carné.

15. Contar con una carpeta – bitácora por cada vehículo, donde se diligencie y se haga seguimiento diario por cada desplazamiento – Anexo 3 Planilla de desplazamientos, las cuales deberán adjuntarse al informe mensual de pago.
16. Contar con una carpeta – bitácora para cada vehículo, que podrá ser consultada por el supervisor del contrato por parte del ICBF, donde se conserven los documentos soporte de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.
17. Portar en el vehículo los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, tales como: Licencia de conducción, tarjeta de operación, seguro obligatorio, Tarjeta de propiedad, certificado de análisis de emisión de gases, copia de la revisión técnico-mecánica, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio y el extracto del contrato.
18. Garantizar el buen funcionamiento de elementos de seguridad activa como frenos, luces, llantas, martillo para la ruptura de vidrios, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.
19. Realizar controles regulares de alcoholemia al personal de conductores, para detectar si se presentan niveles de embriaguez. Las pruebas deberán ser tomadas, de manera aleatoria, con un mínimo de una valoración semanal por conductor y, en todo caso, a la salida y al regreso de cada conductor de su respectivo servicio. Cuando el ICBF sospeche que alguno de los conductores se encuentra bajo efectos del alcohol, requerirá al contratista para que realice la valoración del caso. En caso de presentarse niveles de embriaguez en alguno de los conductores, el contratista deberá retirarlos del servicio contratado hasta tanto culminen los procesos internos de investigación de la empresa. En tal evento, deberán ser reemplazados por personas de iguales o mejores perfiles a los exigidos en el presente documento. El contratista deberá aportar los reportes de alcoholimetría tomados antes de la salida y luego del regreso de todos los conductores en sus desplazamientos durante el mes. Este reporte será un anexo del respectivo informe mensual
20. Gestionar, en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito, todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas, para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras
21. Garantizar la recogida y traslado final de los pasajeros, en caso de ocurrencia de un accidente de tránsito o cualquier otra eventualidad imputable a una falla técnica, mecánica o humana, que impida la prestación efectiva del servicio durante los trayectos que se hayan programado. En tales casos, el contratista deberá poner a disposición de la entidad un vehículo de igual o mejores condiciones que lleve a buen término las rutas o trayectos que se hayan visto interrumpidos. Para garantizar la continuidad del servicio, este vehículo deberá ser distinto a los cuatro que fueron presentados en la oferta y su operación será eventual, de modo que no podrá generar costos adicionales para el ICBF Regional Guaviare. Los gastos que surgieran de este servicio eventual, en su totalidad, serán responsabilidad del contratista.
22. Presentar informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato, sus avances y relación de los servicios prestados durante el mes contenido dentro de la vigencia del contrato o los requeridos por la Supervisión del Contrato.

23. Presentar mensualmente al supervisor del contrato por parte del ICBF la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para efectos de pago.
24. Remitir al ICBF copia del contrato de vinculación o convenio de colaboración empresarial correspondiente si la asignación del vehículo es definitiva, en caso de que aplique.
25. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la documentación descrita en las características de cada vehículo y lo correspondiente a los conductores.
26. Garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación bidireccional permanente por parte del conductor: celular, telefonía móvil o radio móvil, según cobertura.
27. Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico - mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas con el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002 y las demás normas vigentes).
28. Portar durante la prestación del servicio un documento membreteado de la empresa y firmado por el Representante Legal de la misma, como también un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: (i) Nombre del contratista, (ii) duración del contrato, indicando fecha de iniciación y de terminación, (iii) Objeto del contrato, (iv) origen y destino, (v) placa, (vi) marca, (vii) modelo y (viii) número interno del vehículo. Así mismo, el conductor del vehículo debe portar en todo momento el carné que lo identifique como conductor de la empresa contratante.
29. Cumplir de manera oportuna con todos los compromisos contractuales contraídos con terceros y que sean necesarios para ejecutar el objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad, no interrupción y prestación oportuna del servicio. Presentar mensualmente certificación del representante legal, sobre el cumplimiento o paz y salvo en el pago a terceros. Se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al contratista, la interrupción o suspensión del servicio originada por el no pago, por parte del contratista, de sus obligaciones económicas con los terceros a quienes haya subcontratado para cumplir el servicio, sin perjuicio del debido proceso que deberá garantizarse en el marco de la actuación administrativa.
30. Anexar los documentos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, debidamente registrado ante la entidad competente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.
31. Presentar ante el supervisor, una vez legalizado y perfeccionado el contrato, copia de: las hojas de vida, los certificados de antecedentes disciplinarios, los certificados de antecedentes fiscales, los certificados de antecedentes judiciales, los certificados Registro Nacional de Medidas Correctivas y el documento de identidad de cada uno de los conductores asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. Cada vez que se reemplace un conductor, previa autorización del supervisor, se debe dar cumplimiento a esta exigencia.
32. Afiliar al personal que destine para la prestación del servicio al régimen de seguridad social en salud y pensiones, fondo de cesantías, ARL, y asumir los costos que demande el pago de parafiscales (ICBF-SENA) y Cajas de Compensación.

33. El Contratista debe permitir que el ICBF socialice con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y políticas del sistema de gestión) y entregar a la Supervisión evidencia.
34. Garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.
35. El Contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
36. Permitir que el personal vinculado reciba inducción sobre el sistema integrado de gestión del ICBF.
37. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura para efectos de expedir la certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
38. Atender los requerimientos hechos por el ICBF a través del Supervisor del contrato.
39. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados
40. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
41. Asignar un conductor de manera permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. Es responsabilidad del contratista determinar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones, que no podrá ser inferior a cuatro (4) conductores. En caso de que se requiera cambio de conductor y/o vehículo por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito tal cambio.
42. Reponer el vehículo, en caso de ser necesario, dentro de las dos horas siguientes a su ausencia por otro de características similares, cuando el ICBF disponga que dicho vehículo no está en disposición de prestar el servicio.
43. Coordinar los desplazamientos con el funcionario designado para esta labor en el ICBF — Regional Guaviare.
44. Cumplir con las programaciones de servicio elaboradas por el ICBF con la debida oportunidad.
45. Además de los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015, el contratista se obliga a poner en la parte delantera superior (capó) y en las puertas delanteras de cada vehículo el logotipo de la imagen corporativa del ICBF, a fin de ser identificados como prestadores del servicio de transporte a esta Institución, cumpliendo con las dimensiones y especificaciones dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, de conformidad con el parágrafo 1° del mismo artículo 2.2.1.6.2.4.
46. Asumir y responder por los daños que se causen a terceros con el vehículo durante la prestación de este servicio objeto de este contrato, para lo cual tendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
47. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en la ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019, durante la vigencia del contrato se exigirá contractualmente al contratista persona jurídica, que aporte copia de la autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del

servicio contratado por el ICBF, cuando este involucre trato habitual y directo con niños, niñas y adolescentes.

CUARTA OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

PARA EL EJE DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Permitir que al equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, le sea socializada la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como que se le dé a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
5. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.

5. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral — ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
6. Presentar el concepto medico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

PARA EL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Presentar las certificaciones de revisiones tecno-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión de la adjudicación del presente proceso de selección será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el día 31 de julio de 2022. **SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará en todo el departamento del Guaviare (Colombia); así como con cubrimiento a cualquier destino nacional, cuando se requiera. Por lo tanto, el contrato que resulte del presente proceso de selección se ejecutará en el Departamento del Guaviare (Colombia) y eventualmente, en el resto del territorio nacional. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San José del Guaviare – Guaviare (Colombia). **OCTAVA. –VALOR DEL CONTRATO:** Para dar cumplimiento al objeto de la presente subasta inversa electrónica será por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ($ 1.400.691.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley, discriminados de la siguiente manera:

VIGENCIA	RUBRO	AREA	N° VEHICULOS	MESES/DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2019	C-4199-1500-8-0-4199064-02	ADMINISTRATIVA	2	3 DIAS	1.116.000	2.232.000
	C-4102-1500-14-0-4102037-02	PROTECCION	1	3 DIAS	1.116.000	1.116.000
	C-4102-1500-18-0-4102005-02	PRIMERA INFANCIA	1	3 DIAS	1.116.000	1.116.000
	TOTAL					**4.464.000**
2020	C-4199-1500-8-0-4199064-02	ADMINISTRATIVA	2	12 MESES	11.500.000	276.000.000
	C-4102-1500-14-0-4102037-02	PROTECCION	1	12 MESES	11.500.000	138.000.000
	C-4102-1500-18-0-4102005-02	PRIMERA INFANCIA	1	10 MESES	11.500.000	115.000.000
	TOTAL					**529.000.000**
2021	C-4199-1500-8-0-4199064-02	ADMINISTRATIVA	2	12 MESES	11.824.500	283.788.000
	C-4102-1500-14-0-4102037-02	PROTECCION	1	12 MESES	11.824.500	141.894.000
	C-4102-1500-18-0-4102005-02	PRIMERA INFANCIA	1	10 MESES	11.824.500	118.245.000
	TOTAL					**543.927.000**
2022	C-4199-1500-8-0-4199064-02	ADMINISTRATIVA	2	7 MESES	12.200.000	170.800.000
	C-4102-1500-14-0-4102037-02	PROTECCION	1	7 MESES	12.200.000	85.400.000
	C-4102-1500-18-0-4102005-02	PRIMERA INFANCIA	1	5,5 MESES	12.200.000	67.100.000
	TOTAL					**323.300.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO						**1.400.691.000**

NOVENA. - FORMA DE PAGO: Se realizará a través de pagos mensuales vencidos de acuerdo con la propuesta económica. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual contenido en la propuesta económica. Para el periodo de diciembre se cancelará un pago a corte 20 de diciembre y el valor restante por los días de ejecución restantes proporcional al valor mensual contenido en la propuesta económica.

En todo caso, los pagos se harán previa presentación de:

1. La factura y/o cuenta de cobro correspondiente;
2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor;
3. La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de los conductores asignados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, anexando la respectiva Planilla Integrada de liquidación de Aportes.
4. Copia de las planillas de desplazamiento, debidamente firmadas por los funcionarios que solicitaron el servicio.
5. Informe mensual de los servicios prestados cuyo contenido indique, como mínimo: la cantidad y fechas de los desplazamientos realizados; el conductor que los haya tenido a cargo; los eventos extraordinarios que se hayan presentado durante el trayecto; y los reportes de alcoholimetría tomados a todos los conductores en sus desplazamientos durante el mes.
6. Cuando el contratista haya contraído compromisos contractuales con terceros (convenio de colaboración empresarial o un contrato conforme a los artículos 2.2.1.6.3.4.y 2.2.1.6.3.5. del

Decreto 1079 de 2015), que son necesarios para ejecutar el objeto contractual: certificación suscrita por el representante legal, sobre el cumplimiento o paz y salvo en el pago a terceros.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan del informe y los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato resultado del presente proceso, Está amparado de la siguiente manera:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
20719	22/10/2019	201-SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO-DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4102-1500-18-0-4199064-02Adquisición de Bienes y Servicios.	Recurso (27) Propios	DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.	**$2.535.092**
20719	22/10/2019	998-TRANSPORTE	C-4102-1500-14-0-4102037-02Adquisición de Bienes y Servicios.	Recurso (27) Propios	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$1.267.546**
20719	22/10/2019	998-TRANSPORTE	C-4102-1500-18-0-4102005-02Adquisición de Bienes y Servicios.	Recurso (27) Propios	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE.	**$1.267.546**
Memorando de asignación vigencias futuras con números de asignación 43019, emitido por Andrés Vergara	29/08/2019	Administrativa		Propios	**Vigencia 2020:** Doscientos setenta y seis millones cuarenta mil ocho Pesos M/cte. **Vigencia 2021:** Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiún mil doscientos ocho Pesos M/cte. **Vigencia 2022:** Ciento setenta millones ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis Pesos M/cte.	**$276.040.008** **$284.321.208** **$170.829.666**

Ballén, Director Financiero			C-4199-1500-8-0-4199264-02			
Memorando de asignación vigencias futuras con números de asignación 46319, emitido por Andrés Vergara Ballén, Director Financiero	06/09/2019	protección	C-4102-1500-14-0-4102037-02	Propios	**Vigencia 2020:** Ciento treinta y ocho millones veinte mil cuatro pesos M/cte. **Vigencia 2021:** Ciento cuarenta y dos millones ciento sesenta mil seiscientos cuatro pesos m/cte. **Vigencia 2022:** Ochenta y cinco millones cuatrocientos catorce mil ochocientos treinta y tres Pesos M/cte.	**$138.020.004** **$142.160.604** **$85.414.833**
Memorando de asignación vigencias futuras con números de asignación 46219, emitido por Andres Vergara Ballen, Director Financiero	29/08/2019	Primera Infancia	C-4102-1500-18-0-4102005-02	Propios	**Vigencia 2020:** Ciento quince millones dieciséis mil seiscientos setenta Pesos M/cte. **Vigencia 2021:** ciento dieciocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento setenta Pesos M/cte. **Vigencia 2022:** sesenta y siete millones ciento once mil seiscientos cincuenta y cinco mil Pesos M/cte.	**$115.016.670** **$118.467.170** **$67.111.655**

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Gestión de Soporte de la Regional Guaviare del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local y patrimonios autónomos que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. En todo caso

deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y **tres (3) años más**.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a **trescientos cincuenta y siete (357) SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del mismo decreto.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** deberá allegar las garantías a la Coordinación Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, dentro de los siguientes tres (3) días a la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio

público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B.) Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C). El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D). La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B.) El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C.) En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D.) El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E.) La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F.) Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno

entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual, pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA -PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA. SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.**VIGÉSIMA SEPTIMA. - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGESIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN**: El presente contrato deberá ser publicado por el **ICBF** en el SECOP. **VIGESIMA NOVENA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** El ICBF realizará la consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal contratista, que ejerza cargo, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. **Así** mismo el **CONTRATISTA** queda obligado a exigir a sus **SUBCONTRATISTAS** la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARÁGRAFO 1º**. Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, reposan dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO 2º.** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes se realizó por parte del área interesada al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios en el mismo originadas en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, etc.); y en todos los casos será actualizada con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentarias cada cuatro (4) meses y hasta su culminación. **PARÁGRAFO 3º. EL CONTRATISTA** se obliga a remitir al ICBF a través del supervisor del contrato, copia de las autorizaciones y certificados de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal que contrate a su cargo para la prestación del servicio contratado por el ICBF, en los términos y con la periodicidad establecidos en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **PARÁGRAFO 4º**. EL CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente clausula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo tramite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de NANO TRANSPOTES S.A.S **b.** Copia del registro único tributario (RUT)

de la empresa NANO TRANSPOTES S.A.S. **c.** Certificado de Existencia y Representación Legal de NANO TRANSPOTES S.A.S. **d.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare. **e.** Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **f.** Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF **g.** Pliego de condiciones definitivo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO Lp0012019gvi y sus adendas. **h.** Propuesta y oferta económica presentada por NANO TRANSPOTES S.A.S. **i.** Acta de inicio. **TRIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

FADER GERLEY BOHÓRQUEZ RODRÍGUEZ
R/L NANO TRANSPORTE S.A.S.

***Revisó**: Diana Fernanda Parrado – Contratista Dirección Regional*
***Revisó:** Yaneth Floriano Huertas – Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte*
***Proyectó:** Kleimar Arley Cuellar Barbosa – Contratista de Apoyo Gestión de Soporte*